

2022-438
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy catorce de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Informando que la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante no fue
objutada



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

En vista que la liquidación del crédito a **corte del 26 de enero de 2024**,
presentada por la parte ejecutante cumple los requisitos establecidos en los
artículos 365 y 446 del CGP y que la misma no fue objetada, se le impartirá
aprobación a la misma por valor total de UN MILLON QUINIENTOS CATORCE
MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.514.500).

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la liquidación del crédito
por parte de la ejecutada

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte
ejecutante por valor total de UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL
QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.514.500).

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **14 DE MARZO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación
hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 027 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la
página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad
de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55898b6f568b6e088ea691446ce08946488d73edf2fc5b8b7e5acc01f3f7458**

Documento generado en 14/03/2024 04:27:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>